



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4266 /2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.

La "Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331".

La Ley Provincial N° 869.

La Ordenanza Municipal N° 3265/2014.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, por las previsiones de los artículos 61 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que existen actividades que son las responsables de la emisión de gases de efecto invernadero, los cuales provocan el calentamiento global, es decir un gradual aumento de la temperatura de la Tierra, que de no controlarse podría derivar en climas extremos, desastres naturales y grandes pérdidas de biodiversidad.

Que en este sentido, es importante profundizar las acciones que se vienen implementando para incorporar más espacios verdes de calidad a la ciudad, entendiendo esto también como un gran aporte en el cuidado del medio ambiente.

Que el cultivo de bosques urbanos tiene numerosos beneficios, tales como: eliminar grandes cantidades de carbono del aire, siendo estos almacenados en hojas, ramas, troncos, raíces y tierra; regulan la temperatura y generan oxígeno; limpian nuestras aguas regulando las precipitaciones y el viento; reducen la erosión del suelo; entre otros beneficios.

Que Río Grande al estar geográficamente en una zona ventosa, la plantación de bosques en los diversos espacios verdes de nuestra ciudad, ayudan de barrera natural del viento.

Que existe un método de reforestación promovido por el botánico japonés Akira Miyawaki el cual logra que los bosques plantados bajo la metodología que él propone - "Miyawaki forests"- crezcan 10 veces más rápido, se vuelvan 30 veces más densos y 100 veces más biodiversos que los plantados por métodos convencionales.

Que los bosques plantados con el mencionado método pueden convertirse en ecosistemas maduros en solo 20 años, asombrosamente rápido en comparación con los 200 años que puede tomar un bosque para regenerarse por sí solo.

Que se busca priorizar el desarrollo natural de los bosques utilizando especies nativas, aportando además a la conservación de especies propias de nuestra región.

Que el uso de especies nativas tiene como resultado ecosistemas complejos perfectamente adaptados a las condiciones locales que mejoran la biodiversidad, crecen rápidamente y absorben más CO₂.

Que los bosques Miyawaki, también llamados bosques urbanos, no requieren de grandes superficies para prosperar, lo que permite crearlos en pequeños vacíos urbanos, mejorando la calidad del espacio y haciendo un aporte al medioambiente.

Que la propuesta del método Miyawaki consiste en plantar en una pequeña superficie distintos tipos de especies autóctonas (árboles, arbustos, gramíneas, etc.) a muy poca distancia una de otra, de manera que las mismas empiecen a crecer rápidamente en una especie de "competencia" por obtener la luz solar, creciendo así de manera más rápida.

Que los bosques urbanos aportan muchos beneficios a las comunidades más allá de su impacto en la biodiversidad, estos espacios verdes pueden ayudar a mejorar la salud mental de las personas, como así también, reducir los efectos nocivos de la contaminación del aire.

Que el método Miyawaki puede ser llevado a cabo por cualquier vecino de la ciudad, por la facilidad que tiene para ser llevado a cabo, fomentado la creación colaborativa de bosques urbanos en distintos espacios de la ciudad.

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional dice: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.331 dice: "La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos." Por ello, es necesario tener en cuenta los parámetros de aquella ley para la conservación de los bosques urbanos."

Que el Artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal dice: "El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes..."

Que la Ordenanza Municipal N° 3265/2014 en su Artículo 1° dice: "Art. 1º) adherierase a la Ley Provincial N° 869 de "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Tierra del Fuego", en su texto original, modificatorias, complementarias y a su normativa reglamentaria en todo aquello que no se oponga a la presente Ordenanza."

Que la Ordenanza Municipal N° 3265/2014 responde a las exigencias de la Ley Nacional N° 26331, ya que, la Ley Provincial N° 869 es un complemento de la Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el "Programa Bosques Urbanos con el Método Miyawaki" en el ámbito de la ciudad de Río Grande, bajo la dirección de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Artículo 2°.- OBJETO Fomentar la creación de bosques urbanos en distintos espacios de la ciudad, como así también, incentivar la colaboración entre los vecinos y la Municipalidad de Río Grande para la creación de dichos bosques en distintos espacios de la ciudad, respetando los siguientes finalidades:

- a. Aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques urbanos.
- b. Promover la conservación de los bosques urbanos.
- c. Implementar las medidas necesarias para incentivar el aumento de la superficie de los bosques urbanos.
- d. Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques urbanos en beneficio de la comunidad.
- e. Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques urbanos.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, a plantar especies vegetales autóctonas tales como, lenga, coihue, ñires, etc. En zonas urbanas dependientes del Municipio de Río Grande como así también, en zonas verdes o puntos verdes.

Artículo 4°.- CREAR el "Registro Municipal de Bosques Urbanos" a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, con el objetivo de tener un informe de cada bosque urbano plantado. Dicho registro deberá contener como mínimo:

- a. Especies vegetales plantadas.
- b. Tiempo que llevan plantados las especies vegetales.
- c. Informes sobre los cuidados y mantenimientos.
- d. Informes sobre su evolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el registro del artículo 4° debe ser una herramienta de seguimiento a cada bosque urbano, para que la autoridad de aplicación a través del área que corresponda pueda llevar a cabo los cuidados y mantenimientos pertinentes a los bosques, con el fin de evitar su deterioro y el olvido.

Artículo 6°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones no gubernamentales cuyo objeto esté relacionado con el ambiente y/o



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

preservación de bosques, con organizaciones vecinales y con universidades con el objeto de evaluar el mencionado método de forestación, sus resultados, y la posibilidad de extender su implementación en otros territorios.

Artículo 7°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar capacitaciones a los vecinos de la ciudad sobre la importancia de los bosques urbanos, como así también enseñar los métodos de forestación, con la finalidad de que los vecinos de la ciudad puedan realizar el método Miyawaki y así puedan colaborar con la plantación en distintos puntos de la ciudad como en sus respectivas propiedades.

Artículo 8.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 9°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

Mv/FR